

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

90 SEP. 2020

Presentada en tiempo la contestación de la demanda por parte de PIÑEROS ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACION, quien presento excepciones de mérito, se ordena que por secretaria se surta el traslado del art. 370 del CGP.

Téngase en cuenta que el curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, contesto la demanda en tiempo sin presentar excepciones de ninguna naturaleza

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 60
Hoy 01 OCT. 2020
El Srío.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA